

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se concretan otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos del Principado de Asturias, para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen a distancia en el año académico 2022-2023.

Mediante Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, para cursar ciclos formativos de formación profesional de grado básico, de grado medio y de grado superior en modalidad presencial, ciclos formativos de grado medio y de grado superior en modalidad a distancia y cursos de especialización. Dicha regulación se realizó en el marco de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en los aspectos no modificados por la Ley antes mencionada y la normativa de desarrollo posterior.

El artículo 2.1 de citada Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, para cursar ciclos formativos de formación profesional de grado básico, de grado medio y de grado superior en modalidad presencial, ciclos formativos de grado medio y de grado superior en modalidad a distancia y cursos de especialización, prevé que el citado procedimiento se inicie mediante resolución anual de la Consejería competente en materia de educación, en la que se aprobará el calendario de actuaciones así como otros aspectos del procedimiento.

Vista la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Decreto 66/2007, de 14 de junio, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 82/19, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.

RESUELVO

Primero.—Aprobar el calendario del proceso de admisión para acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen a distancia para el año académico 2022-2023, que se incorpora como anexo I a la presente resolución.

Segundo.—Aprobar el modelo de solicitud de admisión a ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen a distancia y la oferta de módulos profesionales a distancia, que será publicada www.asturias.es y en el portal de www.educastur.es

Tercero.—Publicar la relación de documentación a efectos de acreditación de los requisitos de acceso y de baremación de la solicitud, que se incorpora como anexo II a la presente resolución.

Disposición adicional primera.—Adjudicación de plazas

Con carácter general, no se procederá a la adjudicación de plazas en los grupos cuyo número de solicitudes sea inferior a 1/3 del número de puestos escolares autorizados en cada grupo, según establece el artículo 6.1, de la citada Resolución de 10 de mayo de 2022, o excepcionalmente, la dirección general competente en materia de admisión a las enseñanzas de formación profesional podrá autorizar adjudicación de plazas en estos grupos por necesidades de escolarización y otras casusas justificadas, conforme al artículo 6.3.

Disposición adicional segunda.—Cofinanciación.

Las acciones desarrolladas en el marco de esta resolución, podrán estar financiadas por el Ministerio con competencia en materia de educación y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo del FSE+ 2021-2027, en cuyo caso la Consejería competente en materia de formación profesional dictará instrucciones a los centros participantes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Anexo I

CALENDARIO ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR. CURSO 2022-2023

Convocatoria	Fase	Mes	Fechas	Actuación
Única	Fase I	Julio	6 de julio	Último día para la matriculación del alumnado que cursó estas enseñanzas en el año académico 2021-2022 y reúne los requisitos de permanencia.
			8 de julio	Publicación en los centros educativos, de las vacantes, en cada módulo de cada uno de los ciclos formativos.
			Del 8 al 15 de julio	Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
			20 de julio	Publicación en los centros educativos, del baremo provisional y la consulta individual en educastur.es.
			Del 20 al 22 de julio	Plazo de presentación de alegaciones al baremo provisional, ante el Consejo Escolar, titular de la Dirección del CIFP o titular del centro concertado, según proceda, de la convocatoria ordinaria.
			28 de julio	Publicación en los centros educativos, del baremo definitivo y la consulta personal en educastur.es.
	Septiembre	5 de septiembre	Publicación en los centros educativos de la adjudicación de vacantes y solicitantes en lista de espera de la fase I de la convocatoria y, la consulta individual en educastur.es.	
		Del 5 al 13 de septiembre	Plazo de matrícula para las personas que han obtenido plaza en la adjudicación de la fase I de la convocatoria. (1)	
	Fase II	Septiembre	26 de septiembre	Publicación en los centros educativos de la adjudicación de vacantes de la fase II y solicitantes en lista de espera de la convocatoria y, la consulta individual en educastur.es.
			Del 26 al 30 de septiembre	Plazo de matriculación para las personas solicitantes que han obtenido vacante en la fase II de la convocatoria. (1)

(1) En el caso de que las personas solicitantes no formalicen la matrícula en el plazo establecido, se entenderá que renuncian a la plaza y ésta se considerará vacante.

Anexo II

DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ACCESO Y DE BAREMACIÓN

	Acreditación a efectos de requisitos de acceso	Documentación a efectos de baremación
REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO	Título o certificación equivalente de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).	Domicilio: <ul style="list-style-type: none"> Certificado de empadronamiento que acredite tener la residencia en el Principado de Asturias.
	Título o certificación equivalente de Graduado en Educación Secundaria (ESO).	Unidades de competencia: <ul style="list-style-type: none"> Documento expedido por el órgano encargado de la acreditación y registro de las unidades de competencia acreditadas.
	Título o certificación equivalente de Técnico Auxiliar.	Enfermedad, situación de dependencia o cualquier otra situación excepcional que le impida realizar las enseñanzas en modalidad presencial: <ul style="list-style-type: none"> Documentación que estime oportuna en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.
	Título o Certificación equivalente de Título Profesional Básico.	Discapacidad: <ul style="list-style-type: none"> Certificado de discapacidad. Tarjeta acreditativa de discapacidad.
	Título o certificación equivalente de Técnico.	Deportista alto nivel o alto rendimiento: <ul style="list-style-type: none"> Resolución de la presidencia del Consejo Superior de Deportes, que reconozca su condición de deportista de alto nivel. Certificado que acredite la calificación de deportista de alto rendimiento, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o por el Consejo Superior de Deportes, según corresponda.
	Título o certificación equivalente de Bachiller Superior.	
	Certificado oficial de haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	
	Certificado oficial de haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	
	Certificado oficial con las calificaciones de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente (máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos).	
	Certificado oficial de haber superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.	
	Certificado oficial de haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.	
	Certificado oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.	Experiencia laboral: <ul style="list-style-type: none"> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado o afiliada, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y período de contratación o, en su caso, el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo que se ha realizado la actividad. Contrato de trabajo.
	Título o certificación equivalente de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	
	Título o certificación equivalente de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.	
	Certificado oficial de haber superado cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	
	Título o Certificado oficial con las calificaciones del Bachillerato Unificado y Polivalente.	
	Certificado oficial de haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.	
	Título o certificación equivalente de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	
	Título o certificación académica de Técnico.	
Titulación o certificación equivalente universitaria o equivalente.		
Certificado oficial de haber superado la opción vinculada de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.		
Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.		
Título de Técnico o certificación equivalente y certificado oficial de haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior.		

www.educastr.es

Oviedo, 18 de mayo de 2022.—La Consejera de Educación, Lydia Espina López.—Cód. 2022-03855.